



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0408 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018.

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 06 de diciembre del año en curso mediante la cual se da por concluida la designación del **Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera** en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, quien prestó servicios hasta el 30 de noviembre del presente año, en ese sentido corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de Beneficios Sociales, el Informe N° 130-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 10 de diciembre del año en curso y Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la el Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se le contrata al citado profesional para que desempeñe el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 08 de agosto de 2018 y concluyó el 30 de noviembre del presente año, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 9,500.00);

Que, habiendo concluido la designación del Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos el 30 de noviembre del presente año, corresponde a esta Subgerencia efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 la misma que prescribe que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco el Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad.

Así mismo, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución





Gobierno Regional



como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 08 de agosto de 2018 y concluyó el 30 de noviembre de 2018; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;



Que, mediante Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 Soles (S/ 2,981.94) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera, directivo contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 Soles (S/ 2,981.94) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 08 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 08- 08-2018 al 30-11-2018	3 meses y 23 días (Trunco)	9,500.00	2,981.94
TOTAL			2,981.94

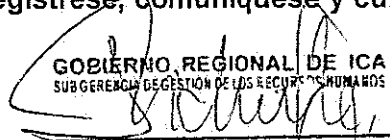
9,500.00 X 03 meses/12 meses = 2,375.00
9,500.00 X 23 días/360 días = 606.94

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

